



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 842-2017-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 24 de Julio del 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 47795-2014, organizado por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim, sobre aprobación del inventario de la infraestructura hidráulica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos; la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia...;

Que, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que los operadores de infraestructura hidráulica realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente de agua o punto de captación común;

Que, el acápite b) del inciso 12.1 del artículo 12° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA, concordante con el artículo 4° del Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA, señalan que el operador deberá elaborar y mantener actualizado el inventario de infraestructura hidráulica el mismo que le servirá como instrumento de gestión. Así mismo el artículo 12° de la precitada norma establece que la Administración Local de Agua realizará la evaluación, análisis del inventario y de ser conforme remitirá a la Autoridad Administrativa del Agua para su aprobación;

Que, el recurrente solicita aprobación de la actualización del inventario de la infraestructura hidráulica en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim, para lo cual presenta la memoria del inventario;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, según Informe Técnico N° 033-2016-ANA-AAA IV HCH-ALA.SLN-AT/FPTM;

Que, mediante Hoja de Validación N° 002-2017-ANA-AAA.HCH-SDARH/JPFA la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, valida el informe precitado y concluye que es procedente aprobar el inventario de la infraestructura hidráulica de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim;

Que, con Informe Legal N° 751-2017-AAA.HCH-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica luego del análisis de la documentación obrante en autos y los dispositivos legales vigentes; señala que el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley, por lo que corresponde aprobar el inventario de la infraestructura hidráulica solicitada;

Estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el inventario de infraestructura hidráulica a cargo de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim, conformado por 38 canales laterales de primer orden, 143 canales laterales de segundo orden, 195 canales laterales de tercer orden, 58 canales laterales de cuarto orden de los cuales 177,88 km. de canal es revestido y 262,95 km. de canal sin revestir, haciendo un total de 440,83 km.; asimismo 18 alcantarillas tipo cajón de C.A, 09 aforadores (principalmente limnímetros), 196 puentes vehiculares (Principalmente losas armadas sin estribos), 47 puentes peatonales de tipo rústico sin barandas de protección, 63 estructuras de desnivel, tales como caídas verticales de C.A, 92 estructuras de cruce como acueductos, 30 rápidas con pozas de disipación, 02 aliviadero lateral de excedencias, 04 partidores de concreto, 37 tomas laterales de concreto provistas de compuertas planas deslizantes izaje Timón/Vástago c/cc y 136 Tomas Sub Laterales (de segundo orden) de concreto que se encuentran detalladas en la memoria anexa, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Precisar que la Junta de Usuarios es la responsable de elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica del sector hidráulico a su cargo, para lo cual está obligada a incluirlo en su Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica.

Artículo Tercero.- Establecer que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña realizará las acciones de supervisión de manera programada o inopinada y cualquier deficiencia u observación lo comunicará para su corrección en el plazo concedido.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, una copia digital del estudio de actualización de inventario de la infraestructura hidráulica del sector hidráulico a cargo de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim, así como de la presente resolución.

Artículo Quinto.- Disponer la Notificación de la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Irchim, con conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama